

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE DILIBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS ROSALES CURIEL, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS VÍNCULOS SE LE DENOMINARÁ "EL COLYTE", Y POR OTRA PARTE, EL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TÍTULO DE LOS DECLARANDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA "EL COLYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5 Y FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES FEDERATIVAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1, 3 DE LA LEY DEL DUEÑO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA OBLIGACIÓN DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A ADOPTAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVA.
 - QUE EL ING. JOSÉ LUIS ROSALES CURIEL, ACREDITA LA PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL, CON EL PODERAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. MARINO RODRÍGUEZ DARUJ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS CIENTOS.
 - QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y FRACCIÓN I DE LA FRACCIÓN I, IV, Y V, DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 14, 15 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PAGOS Y LOGRANOS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - QUE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE SELECCIÓN DIRECTA, QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE ORIGEN FEDERAL, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2794, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS OBJETOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 22 COLONIA TLATENAN, AYUNTAMIENTO MUNICIPIO AYUNTAMIENTO DE ANTONIO CARRANZA, ESTADO DE TLAXCALA, CP. 90600.
 - QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATATIVAS. SEGUIN CÉDULA FISCAL.
- DECLARA "EL PROVEEDOR"
 - QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR. NÚMERO CON DOMICILIO EN CALLE.
 - QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO VI DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, SE CUMPLIÓ REQUISITO CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y DEL CUANTILE QUE, CUANDO LLIGARE A CÁMERA DE NACIONALIDAD, SE SUPLENIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE SUPLENIRÁ Y A NO INVIOLAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, SINO PARA DE PROBAR EL BIENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODA DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
 - QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TÉCNICOS, CIENTÍFICOS, SUFFICIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
 - QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRATATIVAS. SEGUIN CÉDULA FISCAL, CON ACTIVIDAD EN COMERCIO AL POR MENOR EN CALLE DE UNIVERSIDADES Y ARTÍCULOS DE PUERTOS, CUERPO Y ACCESORIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN, PERSONA Y CALLE FISCAL.
 - QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUMPLIR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

[Handwritten signatures and marks]

SEGUIN CÉDULA FISCAL

- 6. REALIZAR EL OBJETO DEL CONTRATO.
- 7. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, LEGAL CON NORMAS DE CELEBRACION Y EJECUCION DE PRESENTE CONTRATO Y ADOPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- 8. QUE SEÑALA COMO DOBLO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE LLEVA LUGAR, EL VENCIDO EN

II. DICLARAN "LAS PARTES":

- 1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIO DEL DERECHERISMO QUE OPORTUNAMENTE EN TODO O EN PARTE.
- 2. QUE ESTÁN CONCORDANTES EN ADOPTAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE DEFIEN DE LA CELEBRACION DE PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
- 3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LO PUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DEBERES Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, CON SUjecION A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CHEYTE", A LA ENTREGA DEL MATERIAL QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

CANTIDAD	U. MED	DESCRIPCION	P. U.	IMPORTE
50	PIZAS	BALONES DE FUTBOL NO 5 GARCOS	\$ 240.00	\$ 12,000.00

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL CHEYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO CONCEPTO DE VENTA UNITARIO, CANTO UN TOTAL DE \$13,500.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTO QUE SERA PAGADO DENTRO DE LOS 20 DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DESPUES DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, TRAVEL, HERRAMIENTAS O CUALQUIER COSTO PER CONCEPTO DE SERVICIOS O IMPUNCIÓN, ESTARAN A CARGO DEL "EL PROVEEDOR", RAZON POR LA CUAL EL CHEYTE NO CUBRIRÁ CARGOS ALGUNOS NI POR NINGUN CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACION DE OBRAS, UBICADAS EN CALLE CONSTRUCTORES NO. 36 B, COLONIA LOMA SOMERA, TLAXCALA, TLAX. LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERAN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA EL DIA 27 DE MARZO DE 2014, NO SE ACEPTARAN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, SI O SE ACEPTA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, SI O HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE RECIBIRAN LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y HASTA ETONCES SE RECLAMARÁ EL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL CHEYTE" DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES AL DE SU RECEPCION, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA CORREGIDA SE RECLAMARÁ A CONTINUACION EL PLAZO PARA EL PAGO.

QUINTA.- GARANTIA DE CONFORMIDAD: EN TERMINOS DEL ARTICULO 1 PRACION VI, PARRAFO 2 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A FORNIR LA GARANTIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AHORA BIEN, COMO DERIVANDO LAS PREVISIONES POR MOTIVO DE FALLAS DE CALIDAD O CUALQUIER VIOLACION DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA DEVOLUCION Y

ENTREGA DE LOS Bienes O SERVICIOS POR OBRAS DE LA MISMA CIUDAD, MARCA, Y TOTALMENTE NUEVOS, SIN QUE SE SUSTITUYERAN NI SEAN ALGUNA NOTIFICACIÓN, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CIUDTE" COMO PENA CONVENCIONAL UN O (UNO) MIL DÓLARES POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS Bienes OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CUALQUIER CAUSA EL PROVEEDOR DEJA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS Bienes, ENTREGUE Bienes DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTREGUE Bienes DE CALIDAD INFERIOR A LA PACTADA, MENOS QUE SEPA INDICAR PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO: "EL CIUDTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DEL LEY DE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS EN SECTOR PÚBLICO.

DECIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: ADICIONAL A LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL NI PARCIALMENTE NI ALCANZAR NINGUNA MEDIANIDAD EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA, LA CONTRATORIA A ESTO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CIUDTE", QUEDA EMPLAZADO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" DEL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TIRACOLA, TRASCALA, RENUNCIANDO AL JURISDICCION QUE LES PODRÍA CORRESPONDER EN RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTENDIDAS LAS PARTES DEL ALIANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE ARISTATILAN, TIRACOLA, A LOS VEINTIDÓS DÍA DEL MES MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CIUDTE"

ING. JESÉ LUIS DOMÍNGUEZ CUELLAR
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ING. FIDEL DEL CAMINO DEL RAZO BUCERIA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIUDTE

ING. GONZALO SAREWARA YANQUEE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. LUIS PÉREZ GALIÁN
ABOGADO JURÍDICO DEL CIUDTE